

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°02 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARZO 2.020 EDICION DE 8 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 02

Sección Administrativa:

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777



Municipalidad de
San José de los Cerrillos

Provincia de Salta
Presidencia Egipto Bonato N°245-Cerrotes Salta Argentina
E.M.A.S. gobemunicipal@salta.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 135/2020

VISTO:

La declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la que declara al COVID-19 (Coronavirus) una "pandemia", y las demás disposiciones adoptadas por el Gobierno de la Nación Argentina y Provincias como Jujuy y Misiones y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Nacional N°260/2020 y Provincial N°250/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, el pasado miércoles 11 de marzo 2020, la OMS declaró el brote de COVID-19 (comúnmente denominado coronavirus) como PANDEMIA, tras advertirse la cantidad de personas infectadas a nivel mundial y rapidez de su propagación

Que, es fundamental tener en cuenta que la Declaración emitida por la OMS trata de precisar que el COVID-19 no es una cuestión que atañe exclusivamente a los países con altos índices epidémicos sino que concierne y ocupa al conjunto de países de la OMS.

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige de manera inmediata e impostergable la adopción de las medidas preventivas necesarias y recomendadas por las distintas instituciones de la salud y organismos públicos a efectos de detener la propagación del virus.

Que, de acuerdo a la información emitida por los organismos competentes en materia de salud, la principal de transmisión del COVID-19 es **por vía aérea**, a través de pequeñas gotas que se producen cuando una persona infectada tose o estornuda, pudiendo transmitirse también al tocarse ojos, nariz o boca luego de tocar superficies contaminadas.

Que, es importante destacar que este virus **se puede transmitir incluso antes de la aparición de síntomas**, lo que dificulta mayormente la contención de la epidemia, produciéndose el contagio de una persona a otra con bastante facilidad. La OMS estima que la tasa de contagio del virus es de 1,4 a 2,5, lo que significa que **cada persona infectada puede a su vez infectar a entre 2 y 3 personas**.

Que, la pandemia que instala cada vez con mas fuerza a nivel mundial y nacional, ha llevado al Gobierno Nacional al dictado de medidas preventivas urgentes, extremas y con un sentido preventivo, en igual sentido se pronuncio el Gobierno de la Provincia de Jujuy y Misiones, las que han decidido suspender distintos tipos de actividades que impliquen agrupaciones en grandes cantidades de personas.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal no es ajeno a toda esta situación de emergencia sanitaria por lo que advierte la necesidad de seguir las recomendaciones de los Organismos competentes en cuanto indican como una de las medidas preventivas que las personas guarden una distancia mínima de 1 (un) metro en relación a sus pares.

Que, de acuerdo a la gravedad sanitaria existente, este Departamento Ejecutivo considera como acertada, conveniente, oportuna y



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presidencia Ejido Bonato N°345 Cerrillos Salta-Argentina
E-MAIL: gobamunicipal@cerrillos.gov.ar

Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroes de la Nación Argentina

necesaria la decisión de suspender por el período de 30 días, cualquier acto público sea protocolar o no, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, cultural, deportivo musical o festivo mayor a 30 (treinta) asistentes, como así también reducir la capacidad de asistencia a los distintos locales comerciales y/o de distracción o esparcimiento, como así también las actividades que se desarrollen en salas de teatro, cines, salas de juego y todo otro tipo de establecimiento.

Que, en este orden de ideas y en lo que refiere a los eventos privados sea que se realicen en lugares públicos o privados dentro del ejido municipal y consecuentemente tampoco se otorgará ningún tipo de autorización, toma de razón, ni permisos y quedarán suspendidos por el término de (treinta) 30 días.

Que, es deber del Departamento Ejecutivo Municipal proteger y cuidar el derecho a la salud de toda la población Cerrillana adoptando todas las medidas necesarias tendientes a la prevención de la expansión del COVID-19, por lo que se hace indispensable dictar el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Nacional No 0260/20 "EMERGENCIA SANITARIA y al Decreto Provincial N°250/2020.-

ARTICULO 2°: SUSPENDASE por el término de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, de todo tipo de evento público o privado, cualquiera sea su objeto siempre que implique la agrupación de más de 30 personas en todo el ejido municipal.

La Municipalidad de San José de los Cerrillos no extenderá ningún permiso, autorización o toma de razón para ningún evento, ni para uso de espacios públicos.

ARTÍCULO 3°: Los restaurantes, confiterías, bares y establecimientos afines deberán reducir en un cincuenta por ciento (50%) la admisión y permanencia de público en lugares cerrados, garantizando, además, que exista una distancia mínima de un metro y medio entre las mesas instaladas, tanto en los espacios cerrados como abiertos, CON UNA CAPACIDAD MAXIMA DE 3 PERSONAS POR MESA.

ARTÍCULO 4°: Los establecimientos bailables (peñas y boliches) y cualquier otro que sea de acceso al público en general, quedan suspendidos por el plazo de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 5°: Las galerías, establecimientos comerciales y/o centros de compras, deberán reducir en un cincuenta por ciento (50%) el ingreso y permanencia del público.

Los locales mencionados deberán contemplar obligatoriamente HORARIOS



Municipalidad de
San José de los Cerrillos

Provincia de Salta
Presidencia Egidio Benítez N°745-Cerrillos, Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@sanjoseloscerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

ESPECIALES Y CON EXCLUSIVIDAD PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, POR LO MENOS UNA HORA POR DIA, DEBIENDO CONTROLAR EL INGRESO Y EGRESO PARA EVITAR LA AGLOMERACION DE PERSONAS, los horarios que se establezcan deberán obligatoriamente ser comunicados a toda la población colocando CARTELERIA EN LUGARES VISIBLES.

ARTÍCULO 6° Lo locales mencionados en el artículo 4,5 y 6 que no cumplan con lo aquí dispuesto podrán ser clausurados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 7°: ORDENAR el estricto acatamiento de las normativas de prevención y contención emitidas por la OMS, el Gobierno Nacional, Provincial y lo aquí dispuesto.

ARTICULO 8°: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día Lunes 16 de marzo del 2020.

ARTICULO 9°: Las disposiciones aquí adoptadas, podrán prorrogarse y/o modificarse de conformidad al avance y/o modificación de la situación epidemiológica cuando así lo considere el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 10°: COMUNICAR al Concejo Deliberante con copia de la presente.

ARTICULO 11°: Comuníquese, publíquese y archívese.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -
Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Marzo del año 2.020.-----


MARIA MAGDALENA VEGA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
DE LOS CERRILLOS




Yolanda Graciela Vega
Intendente Municipal
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Epifanio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gub.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°:138/2020.

VISTO:

La Resolución Municipal N°135/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020, y el Decreto Provincial N°250/2020 y las medidas consecuentes adoptadas por el Gobierno de la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, la principal fuente de transmisión del COVID-19 es **por vía aérea**, a través de pequeñas gotas que se producen cuando una persona infectada tose o estornuda, siendo necesario a los efectos del cuidado y la prevención guardar distancia personal de al menos 1 metro.

Que, es importante destacar que este virus **se puede transmitir incluso antes de la aparición de síntomas**, lo que dificulta mayormente la contención de la epidemia, produciéndose el contagio de una persona a otra con bastante facilidad. La OMS estima que la tasa de contagio del virus es de 1,4 a 2,5, lo que significa que **cada persona infectada puede a su vez infectar a entre 2 y 3 personas**.

Que, la pandemia obliga a todas las instituciones públicas en pos de proteger el Derecho a la salud de todos los ciudadanos, la adopción e medidas drásticas pero necesarias a efectos de impedir su propagación es que este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario y conveniente disponer un asueto administrativo hasta el 31 de Marzo del corriente y establecer guardias mínimas en las áreas municipales que sean imprescindibles a efectos de mantener el orden y la paz social, asegurando la continuidad de las obligaciones estatales en lo que resulte indispensable, como ser los servicios públicos.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARÉS ASUETO ADMINISTRATIVO HASTA EL DIA 31 DE MARZO INCLUSIVE para todo el personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2°: QUEDAN EXCLUIDOS DE LA DISPOSICION DEL ARTICULO 1° el personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y personal de maestranza quienes deberán continuar prestando servicios adoptando y cumpliendo con todas las medidas de prevención sanitaria previstas y dictadas por las distintas autoridades competentes.

ARTICULO 3°: DISPONER que la Dirección de Rentas, quedará habilitada solo para el cobro de tributos, en el horario de 10 a 13 horas de lunes a viernes. Además deberá adoptar las medidas necesarias que crea convenientes a efectos de evitar las aglomeraciones de personas en sus oficinas, garantizando de esta manera la salud del personal y asegurar la prestación a través de guardias



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Frederico Egido Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobernomunicipal@cerrillos.gov.ar

Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

mínimas.

ARTICULO 4°: DEJASÉ ESTABLECIDO que la suspensión aquí dispuesta, no es un asueto administrativo sino que es **EXCEPCIONALMENTE** un permiso para no asistir justificadamente al lugar de trabajo, debiendo los agentes municipales permanecer en sus hogares y quedar a disposición de la autoridad competente y trabajar en caso de ser necesario desde sus hogares.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -
Provincia de Salta, a los 16 (dieciséis) días del mes de Marzo del año 2.020 --

MARÍA MAGDALENA VEGA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS



Yolanda Graciela Vega
Intendente Municipal
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Bonetto N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gbsancomunicipal@cerrillos.gov.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°:136/2020.

VISTO:

La Resolución Municipal N°135/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución mencionada el Departamento Ejecutivo adoptó medidas preventivas y de contención tendientes a evitar la propagación del COVID-19 en el marco de la declaración de PANDEMIA de la OMS y las disposiciones normativas de la Nación Argentina y de la Provincia de Salta.

Que, resulta indispensable la creación de un COMITÉ DE EMERGENCIA SANITARIA que tenga como función principal la de mancomunar esfuerzos de distintos sectores con la finalidad de hacer efectivas las medidas preventivas adoptadas en los distintos niveles y ámbitos.

Que, el Comité se integrará por distintas instituciones tanto públicas como privadas quienes designarán un representante o persona idónea que pueda cooperar en la adopción de medidas preventivas y/o de contención.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: CREASE EL COMITÉ DE EMERGENCIA SANITARIA, que funcionará dentro del ejido municipal para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria decretado por la resolución municipal N°135/2020

ARTICULO 2°: El comité estará integrado por:

- Presidente: la Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos,
- Vicepresidente: Gerente del Hospital Santa Teresita de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

Mesa coordinadora, que será integrada por:

- Representantes del Hospital Santa Teresita de mayor rango.
- Representante de las instituciones educativas de mayor jerarquía
- Miembro del centro de jubilados de mayor representatividad
- Representante del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cerrillos.
- Representante de la Policía de la Provincia.
- Representante de Bomberos Voluntarios
- Representante del INTA
- Representante de la Cámara de Tabaco de San José de los Cerrillos
- Representante de la Cámara de Turismo de San José de los Cerrillos
- Representante de la Cámara de Comercio de San José de los Cerrillos
- Representante de Medio de Comunicación

Los miembros de la mesa coordinadora se elegirán en una reunión convocada por el Departamento Ejecutivo al efecto, haciendo participe a todas las instituciones mencionadas precedentemente y/o a las demás



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Pasadero El Gallo Borsari N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gov.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina


instituciones interesadas.

ARTICULO 3º: Autorízase al Comité de Emergencia Sanitaria a:

- Controlar la aplicación y cumplimiento de las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante resolución N°135/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y Provincial N°250/2020.
- Difundir las medidas de concientización y prevención sanitarias necesarias.
- Centralizar la información referida a la presente problemática, tanto en el municipio como en la Provincia para una correcta difusión en los medios masivos de comunicación.
- Los miembros del comité informaran a las áreas que representan de los resultados y avances obtenidos en relación a la emergencia sanitaria.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos –
Provincia de Salta, a los 13 (trece) días del mes de Marzo del año 2.020 --


Yolanda Graciela Vega
Intendente Municipal
Municipalidad de San José
de los Cerrillos